

**CONTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Jueza, la presente demanda con memoriales para agregar y tramitar, previo desistimiento tácito. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 12 de octubre de 2023.

**LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N.º:	2333
Radicado:	76001311001-2022-00305-00
Proceso:	PRIVACION PATRIA POTESTAD
Demandante:	LILIANA BONILLA ESCOBAR
Demandado:	LUIS FERNANDO MANRIQUE GUERRERO
Tema y subtemas:	REQUIERE PREVIO DESISTIMIENTO TÁCITO

1

Se agrega al plenario para que obre y conste, documento allegado por la apoderada judicial de la señora LILIANA BONILLA ESCOBAR, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, actualmente Ley 2213 de 2022, referente a la prueba del envío y recibido de la notificación personal al demandado Señor LUIS FERNANDO MANRIQUE GUERRERO, así como los documentos que se enviaron como anexos (auto 1. Notificación Personal, 2. Poder – Demanda, 3. Anexo, 4. Auto Admisorio de la demanda).

Revisado lo anterior, se tiene surtido en debida forma el trámite de notificación del auto admisorio de la demanda al demandado LUIS FERNANDO MANRIQUE GUERRERO, conforme lo dispuesto el inciso final del artículo 6º del Decreto 806 de 2020, actualmente Ley 2213 de 2022, toda vez que allega el cotejo de envío y los anexos remitidos auto 1. Notificación Personal, 2. Poder – Demanda, 3. Anexo, 4. Auto Admisorio de la demanda) con su respectivo sello de cotejo por la empresa certificada Servientrega con fecha de acuse de recibido el día 23/08/2023 y apertura 24/08/2023, sin que realizara ningún pronunciamiento dentro del término normativo.

Por otro lado, la apoderada judicial actora Dra. VIRGINIA ANDREA GUTIERREZ VALENCIA, solicita reitera impulso procesal, a fin de que se fije fecha y hora para adelantar la diligencia de audiencia, dentro del asunto.

Sin embargo, en atención al contenido del numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante con el fin de que cumpla con la carga procesal dispuesta en el Auto No. 1619 del 11 de julio de 2022, en el que se ordena citar por aviso al abuelo materno ANTONIO JOSÉ BONILLA JARAMILLO, para los efectos indicados en el artículo 395 del Código General del Proceso, para lo cual se le concede un término perentorio de 30 días hábiles, SO PENA de decretar el DESISTIMIENTO TÁCITO, a voces de la citada normativa.

Por lo anotado, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.

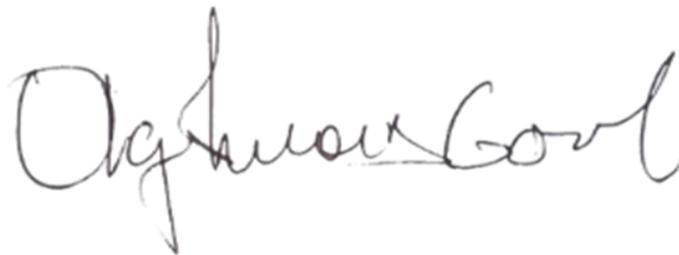
RESUELVE:

PRIMERO: Se ORDENA REQUERIR a la parte demandante con el fin de que cumpla con la carga procesal dispuesta en el Auto No. 1.619 del 11 de julio de 2022, relativo a surtir la citación por AVISO al abuelo materno ANTONIO JOSÉ BONILLA JARAMILLO, para los efectos indicados en el artículo 395 del Código General del Proceso, para lo cual se le concede un término perentorio de 30 días hábiles, SO PENA de decretar el DESISTIMIENTO TÁCITO, a voces de la citada normativa.

SEGUNDO: Una vez cumplido lo anterior en el término normativo, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de audiencia, dentro del asunto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –  
SECRETARIA

**ESTADO No. 167**

**EN LA FECHA 17 de octubre 2023**

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN